



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DE SENSEMBRA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN MIGUEL, 04 DE FEBRERO DE 2020

INDICE

	PÁGINA
I. Párrafo Introdutorio	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	1
IV. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V. Resultados del Examen	4
VI. Conclusión del Examen	12
VII. Recomendaciones	12
VIII. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	12
IX. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	13
X. Párrafo aclaratorio	13



Señores
Concejo Municipal de Sensembra,
Departamento de Morazán
Presente.

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base a los Artículos 195 atribución 9° y 207 de la Constitución de la República; 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. ORSM 084/2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 Objetivo General

Determinar la existencia, pertinencia, registro, lo adecuado y el cumplimiento de Leyes y normativa aplicable de los aspectos legales y técnicos, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia, calidad y funcionalidad en los volúmenes de obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

II.2 Objetivos Específicos

- Verificar el ingreso, percepción, control, cumplimiento de Leyes y de la normativa aplicable en el cobro de tasas y el manejo de fondos.
- Comprobar el adecuado manejo de los recursos financieros y el cumplimiento de aspectos legales en los pagos, las adquisiciones de bienes y la ejecución, calidad de las obras y funcionabilidad de obras, de conformidad a la normativa vigente.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

El examen fue realizado con base a las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los principales procedimientos aplicados tenemos:

Ingresos

- Establecimos el Plan de Muestreo y evaluamos la muestra.
- Verificamos que el cobro de tasas se haya realizado de acuerdo a la Ordenanza Municipal y para las tiendas de conformidad a la Tarifa de Arbitrios del Municipio.
- Comprobamos que a todos los ingresos se aplica el cobro de fiestas.
- Verificamos el recibo para cobro a las tiendas y cotejamos con los de contribuyentes.
- Verificamos que la Administración Municipal, ha realizado gestiones para la recuperación de la Mora Tributaria y que está reflejada y conciliada en los estados financieros.
- Verificamos las pruebas de los descargos a los contribuyentes, por pagos de impuestos y servicios municipales.
- Verificamos las transferencias de fondos en concepto de préstamos de los recursos FODES 75% a los Fondos Propios y FODES 25%.
- Verificamos que las personas encargadas de manejar fondos y bienes públicos, rinden fianza a satisfacción del Concejo.

Egresos

- Considerando el enfoque del muestreo en la fase de planificación determinamos una muestra representativa de los egresos, verificando lo siguiente:
 - a) De la muestra determinada para los Sueldos, Aguinaldos, viáticos y Dietas Permanentes, comprobamos:
 - Que el monto este de conformidad al presupuesto, acuerdo municipal y planillas de ISSS y AFPS.
 - Correcto descuento de ISSS, AFP, ISLR.
 - Que la planilla o recibo este firmado por los empleados y posean el DESE y Visto Bueno.
 - Que los regidores y empleados gocen de las prestaciones de Ley.
 - Existencia de controles de marcaje y permanencia de los empleados en lugares de trabajo.
 - Que los aguinaldos se les haya aplicado el descuento de renta según Decreto 160-2018.
 - Que para el pago de las dietas, además exista convocatoria y control de asistencia a reuniones del Concejo Municipal y el libro de actas y acuerdos municipales debidamente firmado.
 - Los movimientos migratorios de los miembros del Concejo Municipal y las Jefaturas.
 - El pago oportuno y completo de ISSS, AFP e ISLR a las instituciones correspondientes.



- Verificamos en relación a los contratos de personal por servicios profesionales que estos hayan cumplido las funciones establecidas en el contrato, y las asistencias, en caso que aplique y comprobamos la existencia de evidencias del trabajo realizado.
- Verificamos la legalidad y procedencia de las donaciones de bienes efectuadas por la municipalidad, verificando lo siguiente:
 - a) Existencia de la solicitud de ayuda
 - b) Asignación presupuestaria
 - c) Acuerdo municipal
 - d) DESE y Visto Bueno
 - e) Liquidación de gastos, si aplica.
 - f) Evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios.
- Verificamos en el caso de las donaciones de ataúdes que los datos coincidan con los que posee la partida de defunción.
- Verificamos que los gastos de Caja Chica, se hayan efectuado de conformidad a presupuesto y a lo establecido en acuerdo de creación y la liquidación del mismo.
- Verificamos en relación a los vehículos municipales lo siguiente:
 - Que los vehículos municipales cuenten con distintivo que identifique la Municipalidad.
 - Que exista control para el Consumo de Combustible y Misiones Oficiales.
- Verificamos el uso de los recursos FODES 25%.
- Verificamos las actividades e informes presentados por la Oficial de Información y comunicamos al Instituto de Acceso a la Información Pública, para que consideren conocer y sancionar administrativamente por el no cumplimiento de funciones.
- Verificamos el cumplimiento de funciones de Auditoria Interna.

Proyectos

- Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- Verificamos la legalidad de los documentos de egresos que respalda la ejecución de los proyectos.
- Verificamos los procesos de los proyectos ejecutados bajo las modalidades de ejecución.
- Verificamos la designación y el cumplimiento de las funciones del administrador de contrato.
- Determinamos que hubo fraccionamiento en la ejecución de las obras por Libre Gestión.
- Verificamos que las publicaciones de compra y los procesos de contratación, están registrados en el módulo electrónico en COMPRASAL



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. RECURSOS DEL FODES 75% TRANSFERIDOS Y UTILIZADOS PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó según acuerdo número 9, contenido en el acta número 31 de fecha 05 de diciembre de 2018, que de los recursos del FODES 75%, destinados para la inversión, la Tesorera Municipal, efectuará transferencia de fondos en concepto de préstamo, para ser utilizados en la cuenta del FODES 25%, para el pago de aguinaldos y salarios del personal administrativo, por el monto de \$12,000.00, de los cuales a la fecha no han sido reintegrados a la cuenta de origen, la cantidad de \$8,500.00.

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia."

El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó transferir en concepto de préstamo de la cuenta bancaria de los recursos FODES 75% a la cuenta de FODES 25%, para que la Tesorera Municipal, pagará aguinaldos y salarios de empleados permanentes de la Municipalidad.



Al utilizar recursos de la cuenta bancaria del FODES 75%, para funcionamiento administrativo, disminuye los fondos destinados para la inversión, por el monto de \$8,500.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de enero de 2020, los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "Queremos hacer mención primeramente sobre las facultades que como miembros de Concejos Municipales tenemos para tomar decisiones en situaciones donde no existe otro mecanismo para solucionar aspectos relacionados a la Administración Municipal.

Los artículos 2 inciso primero, Art.3 numeral 3 y el Art. 34 del Código Municipal describen lo siguiente:

Art. 2.- El Municipio constituye lo Unidad Política Administrativa primaria dentro de lo organización estatal, establecido en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantizo lo participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía poro darse su propio gobierno, el cual como porte instrumental del Municipio está encargado de lo rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando poro cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

Art. 3.- La autonomía del Municipio se extiende a:

3. La libre gestión en las materias de su competencia;

Art.34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular.

Surtirán efectos inmediatamente.

Dejando claro lo que el Código Municipal nos facultó, hocemos mención de las razones que como Concejo Municipal nos llevó o tomar esta decisión de efectuar un préstamo interno de la cuenta del Fondo FODES 75% al fondo FODES 25% fue por la razón que a la fecha no contábamos con fondos suficientes para pagar los aguinaldos de los empleados yo que en la cuenta solo se disponía con la cantidad de \$2,726.70 lo cual no alcanzaba poro efectuar dicho pago. (Anexamos copia de acuerdo de autorización de préstamo, copia del libro banco y copia del estado de cuenta bancario del Fondo FODES 25% del mes de diciembre de 2018 para demostrar la necesidad que nos obligó realzarlo de dicho fondo)

Consideramos que es un derecho para los empleados recibir el aguinaldo en lo fecho que corresponde, y por la falta de recursos de los fondos propios los cuales son limitados se acordó realizar este tipo de operación.



Asimismo manifestamos que si hasta la fecha de la auditoría practicado por el equipo de auditores no habíamos podido realizar ningún traslado ha sido debido a las limitantes por la falta de recursos para cubrir todos los compromisos que lo Municipalidad posee, yo que de igual formo los fondos que se perciben por el cobro de tasas y servicios no son suficientes para cubrir todas las necesidades que existen.

Como Concejo Municipal se acordó transferir por cuotas el préstamo realizado por la misma razón de no contar con la cantidad suficiente para transferirlo en su totalidad. Anexamos copio del Estado de cuenta bancario del fondo FODES 25% actualizado a la fecha con el propósito de que consideren que no contamos con la capacidad financiera suficiente donde podamos transferir en su totalidad lo que aún queda de amortizar, ya que aún falta que cancelar compromisos como lo son pagos de planillas de dietas y de personal, pago de energía eléctrica entre otros.

De fecha 05 de diciembre según acta número 31 y acuerdo número 9 como Concejo Municipal se acordó efectuar el primer traslado por lo cantidad de \$2,500.00 Anexamos copla de acuerdo y transferencia realizada.

De fecha 02 de enero según Acta número 01 y acuerdo número 3, se acordó realizar otro traslado por la cantidad de \$1,000.00. Quedando pendiente de transferir la cantidad de \$ 8,500.00, el cual se seguirán amortizando por cuotas. Anexamos copia de acuerdo y transferencia realizada.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

El Inciso tercero del Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador, establece Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley, por lo que la autonomía del Municipio, está limitada a las facultades que le establece el Art. 30 del Código Municipal y los recursos del FODES 75%, son destinados para la inversión en proyectos establecidos en el Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios y no para autorizar la transferencia de fondos en concepto de préstamos para ser utilizados en funcionamiento administrativo específicamente para el pago de salarios y aguinaldos de personal permanente. Comprobándose que ya autorizaron y presentaron documentación de las transferencias de fondos de la cuenta del FODES 25% a la cuenta del FODES 75%, la primera por \$2,500.00 y la segunda por \$1,000.00, transacciones que fueron confirmadas por los auditores, quedando pendiente de transferir de los recursos FODES 25% a la cuenta del FODES 75%, la cantidad de \$8,500.00; por lo que la deficiencia se mantiene.



2. PAGOS IMPROCEDENTES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó erogaciones para el pago en concepto de revisión de la contabilidad la cual es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y para los servicios de elaboración de presupuesto municipal e informes trimestrales, siendo estas dos últimas funciones, que le corresponden realizar a la Contadora Institucional Municipal, por lo que consideramos impropio el pago, por la prestación de servicios profesionales, por el monto de \$1,500.00, según detalle:

Cheque	Fecha	Tipo de Documento	Concepto	Valor del cheque	Impuesto sobre la Renta	Devengado
5690304**	09/11/2018	Recibo	Servicios profesionales de revisión de contabilidad.	\$ 225.00	\$ 25.00	\$ 250.00
5690316	06/12/2018	Recibo	Servicios profesionales de revisión de contabilidad de junio a octubre 2018.	\$ 1,125.00	\$ 125.00	\$ 1,250.00
Totales				\$ 1,350.00	\$ 150.00	\$ 1,500.00

**Recibo emitido por valor de \$750.00, sin embargo en la observación se reflejan únicamente \$ 250.00, debido a que los \$500.00 restantes corresponden a pago de los meses de marzo y abril 2018, lo cuales están fuera del período auditado.

El literal a) del Art. 104 del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental."

El artículo 105, literales h) y j) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tiene competencia para:

h) Ejercer en las instituciones del sector público la supervisión técnica en materia de su competencia;

j) Impartir instrucciones sobre la forma, contenido y plazos para la presentación de los informes que deben remitir las instituciones del sector público a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para la preparación de informes financieros, tanto de apoyo al proceso de toma de decisiones, como para efectos de publicación, cuando corresponda"

El artículo 189 en sus literales a) y h) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "De conformidad con el Art. 105, literal

l) de la Ley, la Dirección General además de la competencia allí establecida, ejercerá las siguientes funciones propias del Subsistema de Contabilidad Gubernamental:

- a) Designar a los funcionarios de su dependencia, que podrán ejercer las funciones de supervisión que determina la Ley. (...)
- h) Propiciar la formación y capacitación en materia de contabilidad gubernamental, a los funcionarios que laboran en las Unidades Contables del Sector Público”

El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Sensembra, aprobado mediante acuerdo número 24 contenido en acta número uno de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, establece: como Objetivo de la Unidad de Contabilidad: “Verificar que la información registrada en el sistema contable cumpla con los principios y normas de la Contabilidad Gubernamental.”, además, dentro de las funciones de la unidad de contabilidad establece:

- “Planificar, controlar y programar las acciones de carácter financiero, para establecer el manejo de los recursos de la municipalidad
- Asistir al Despacho Municipal en la formulación del Presupuesto Municipal
- Analizar los gastos e ingresos contra los presupuestados con el fin de hacer los ajustes pertinentes.
- Asesorar al Concejo Municipal sobre la administración de los recursos financieros.
- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al control de las operaciones financieras
- Mantener actualizados los registros contables de las distintas operaciones financieras que refleje con claridad la situación económica y financiera de la municipalidad.
- Disponer de los estados financieros mensuales y anuales con sus respectivos anexos para la consideración de las autoridades municipales.
- Asistir al Despacho Municipal en la formulación del Presupuesto Municipal Proponer a las autoridades municipales los ajustes presupuestarios pertinentes.”



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó pagos por servicios profesionales, de actividades que le competen y en coordinación, a la Contadora Institucional de la Municipalidad.

Al aprobar erogaciones por prestación de servicios profesionales, que le competen a empleada municipal, puede generar una disminución en los fondos municipales, por el monto de \$1,500.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de enero de 2020, los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: “En cuanto a la erogación de \$100.00 pagados a la señora (...) en

concepto de asistencia a la encargada de tesorería para el ingreso de información al módulo de tesorería. Se procede o efectuar el debido reintegro al fondo propio. - Anexamos copia de recibo de ingreso y comprobante bancario donde se remesó el reintegro de los \$100.00 cancelados por asesoría de SAFIM, erogación pago con fondos propios, depositados a la cuenta NUMERO 014-51-00159-58 del banco DAVIVIENDA

Consideramos que los pagos realizados no han sido improcedentes debido o lo siguiente:

Los pagos realizados al señor (...) corresponden al compromiso legal que como administración adquirimos en el momento que se firmó contrato. Dicha persona ha sido contratada como parte asesora en el área financiera de la Municipalidad.

Si bien es cierto existe una encargada de contabilidad, pero no solo este cargo desempeño dentro de la Municipalidad y que mantiene a honorem 2 cargos más, por lo que debido a la falta de recursos no podemos contratar más personal que se dedique solamente a una función específica, por tal razón año con año hemos venido contando con el servicio de dicho profesional, por lo que los resultados de su trabajo se pueden ver reflejados en el sistema de contabilidad el cual hasta la fecha no presenta retrasos.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Para el revisor de contabilidad, si bien es cierto existe un contrato, este fue celebrado para la realización de funciones que son competencia de la Contadora Institucional Municipal, como lo son elaboración de presupuesto e informes mensuales de la Municipalidad, la cual cuenta con dos personas (encargada de contabilidad y auxiliar de contabilidad) según acuerdo uno contenido en acta trece, del 02 de mayo de 2018, por lo que la función de revisión de la contabilidad, es competencia de los funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para ejercer la supervisión e informar a la Municipalidad sobre correcciones que deban efectuarse; por lo tanto, la Municipalidad no debe pagar a un externo para que realice esta función.

En cuanto al pago por asesoría relacionada con el Sistema de Administración Financiero Integrado Municipal (SAFIM), comprobamos, que la cantidad de \$100.00 fue reintegrada a la cuenta de Fondos Propios de la Tesorería Municipal de Sensembra, situación que fue confirmada con la presentación del recibo de ingreso, la remesa y el estado de cuenta bancario que demuestra la transacción del depósito, por lo que del monto cuestionado por pagos improcedentes de \$1,600.00 se disminuye en \$1,500.00, por lo que la deficiencia se mantiene.

3. FRACCIONAMIENTO EN ADJUDICACIÓN DE OBRAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó el 25 de octubre de 2018, la adjudicación de tres proyectos de las mismas características según Planes de Oferta (Limpieza y Chapeo, Trazo Lineal, conformación con Motoniveladora, Balasto, Compactación con Rodo Tambor Liso, Transporte y Rotulo de Identificación), por un monto total de \$72,989.46, verificándose que los proyectos realizados constituyen fraccionamiento por tratarse del mismo bien, estar presupuestados en el mismo ejercicio fiscal y que la cantidad sobrepasa los 160 salarios mínimos establecidos, para



la adquisición de bienes o servicios mediante esa modalidad de contratación, según detalle:

No.	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Monto
1.	LG-AMS-10/2018.- "Mejoramiento de Calle desde el Área Urbana al Caserío Los Cruce, Los Fernández y Los Tramos del Desvío del Nance Verde y Caserío Los Martínez hacia Cantón El Rodeo Municipio de Sensembra, Departamento De Morazán"	05/11/2018	21/11/2018	\$ 34,150.00
2.	LG-AMS-11/2018.-"Mejoramiento de Calle Desde El desvío Nance Verde hacia Los Caseríos El Guarumal, Los Fuentes hasta el Límite con Yamabal. Cantón El Limón, Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán"	05/11/2018	16/11/2018	\$ 16,500.00
3.	LG-AMS-12/2018.- "Mejoramiento de Calle El Caimito hasta El Rio San Francisquito y del Caimito a Calle que Conduce a Chilanga hacia Caserío Los Vasquez Cantón El Rodeo, Municipio de Sensembra, Departamento de Morazán"	05/11/2018	19/11/2018	\$ 22,339.46
Monto acumulado en los tres proyectos				\$ 72,989.46
Monto establecido para Libre Gestión, según Artículo 40 de la LACAP (160 salarios mínimos urbanos del Sector Comercio para el 2018 es \$304.17				\$ 48,667.20

Los artículos 18, 40 literal b) y 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen: Art. 18.- "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley."

El Art. 40 literal b) "los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos" Y el Art. 70.-: "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.



No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”

Los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: Art. 64- “La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición.

En los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la Ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems. Y el Art. 65.- “Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes.”



La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al aprobar la adjudicación de proyectos, por Libre Gestión, con características similares y en el mismo ejercicio fiscal.

Al aprobar la adjudicación de proyectos con características similares y en el mismo ejercicio fiscal, denota la falta de transparencia en la realización de los procesos y puede ser considerado como fraccionamiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de enero de 2020, los Miembros del Concejo Municipal, manifestaron: “Que en ningún momento lo Municipalidad ha pretendido omitir los requisitos establecidos en las diferentes formas de contratación.

Entendemos que si bien es cierto la normativa establece en el Art. 70 que "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de los mismos y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación regulados en esta Ley.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad."

En este caso consideramos que los proyectos en mención no constituyen la adquisición de un solo bien, sino que el presupuesto de cada proyecto adjudicado esto dividido por diferentes partidas", según detalle: (Anexo)

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los proyectos realizados constituyen fraccionamiento por tratarse del mismo bien, en el mismo período de tiempo, ya que se presupuestaron para el mismo año, se acordaron y adjudicaron como Mejoramiento de Calle, según las cláusulas de los contratos y no como Partidas separadas, como lo expresan por escrito, los Miembros del Concejo Municipal y, además, los mejoramientos de calles, iniciaron el mismo día, por lo que la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de desarrollar procedimientos de auditoría, en las áreas de ingresos, egresos y proyectos, comprobamos que cumple con los aspectos importantes y proporciona una presentación razonable de la documentación examinada en relación con los principales criterios utilizados para el cumplimiento de Leyes y normativa aplicable, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y funcionalidad de las obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 a excepción de las deficiencias contenidas en el presente Informe.



VII. RECOMENDACIONES

No emitimos recomendaciones de auditoría.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Unidad de Auditoría Interna, en el período de examen, emitió cinco informes de exámenes especiales de auditoría, así: A los Ingresos Percibidos y a los Egresos Generados por la Municipalidad de Sensembra, en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; A los Ingresos Percibidos y a los Egresos Generados por la Municipalidad de Sensembra, en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; a los Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de Sensembra, del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018; A los Proyectos Ejecutados por la Municipalidad de Sensembra, en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de

diciembre de 2018; A las Unidades de: Medio Ambiente, Unidad de la Mujer, Unidad de Promoción Social y Unidad de Acceso a la Información, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018 y no consideramos información para nuestros procedimientos, debido a que los informes no contiene observaciones, y no contrataron firma privada de auditoría externa.

IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos. En la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, fue emitido en fecha 22 de marzo de 2019; en período fuera del Alcance de la presente Auditoría; por lo tanto, no dimos Seguimiento a Recomendaciones de Auditoría.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

No emitimos nota al Concejo Municipal, en relación a las observaciones contenidas en Carta a la Gerencia de la Auditoría anterior, a efecto de verificar acciones correctivas, debido a que fue recibida con fecha 25 de marzo de 2019, por lo que esta fuera del Alcance del período que auditamos.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable, en la Municipalidad de Sensembra, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los estados financieros y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de Sensembra, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 04 de febrero de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República**